

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO

003249

26 JUL 2006

"Por la cual se inscribe al "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC" como Organismo de Certificación para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 2950 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico – mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional

Que el "ARTÍCULO 5" de la Resolución 2200 de 2006, define los requisitos para la inscripción transitoria ante el Ministerio de Transporte de los Organismos de Certificación o de Inspección, para la expedición del Certificado de Conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor señalado en el "PARÁGRAFO 1 TRANSITORIO" del Literal f, del "ARTÍCULO 3" de la citada resolución

Que la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006 fija el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor

Que para los efectos de lo dispuesto en la citada resolución mediante radicado No. 30917 del día 02 de junio de 2006, el "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC", solicitó a esta Subdirección inscribir ante el Ministerio de Transporte al mencionado instituto como Organismo de Certificación para evaluar, auditar y certificar a los Centros de Diagnostico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito requirió con oficio radicado No. 34114 del 19 de julio de 2006, a la empresa petente el complemento de una información, para dar continuidad al proceso de inscripción de la misma.

Que mediante radicado No. 41648 del 26 de julio DE 2006, el "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC", remitió la información requerida en la comunicación antes citada.

Que revisada la documentación allegada por la peticionaria, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 2200 de 2006.

003249

2200/2006

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Inscribir al "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.", con NIT 860.012.336 -1 con domicilio en la carrera 37 No. 52 - 95 en la ciudad de Bogotá, D. C., teléfono 6078888 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17097397 como Organismo de Certificación para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor, para los fines de la Resolución 2200 de 2006.

Parágrafo 1.- Asignar al "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC" como número de inscripción el mismo número de identificación tributaria de ésta.

Parágrafo 2.- Otorgar a la empresa inscrita un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Literal e) del Artículo 1 de la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006.

Artículo 2.- El Organismo de Certificación inscrito deberá reportar ante el Ministerio de Transporte los Centros de Diagnostico Automotor - a los cuales dicho organismo les expida certificados de conformidad -, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006.

Artículo 3.- Compulsar copia de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Puertos y Transporte, Oficina Asesora de Informática y a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Artículo 4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

Artículo 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

26 JUL 2006

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO